



AYUNTAMIENTO DE  
SAN ANTONIO DE  
BENAGÉBER

Pl. del Ayuntamiento, 1  
Tel. 96 135 03 01  
Fax. 96 135 02 11  
San Antonio de Benagéber  
46184 Valencia

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRASLADO A CENTRO AUTORIZADO DE RECEPCIÓN DE RESIDUOS VEGETALES**

### **I. OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente informe técnico tiene por objeto establecer las condiciones técnicas para la contratación de la gestión de residuos vegetales, entendiéndose como tal la recogida selectiva de residuos vegetales, pre-procesado de los mismos, y traslado a las instalaciones habilitadas para ello por la EMTRE (Entidad Metropolitana de Tratamiento de Residuos).

A los efectos de este pliego, se consideran residuos vegetales, los restos de poda resultantes del mantenimiento habitual de las áreas ajardinadas de domicilios particulares, comercios y otras edificaciones, así como los procedentes del mantenimiento de los jardines y parques municipales que la brigada municipal lleve a cabo

El proceso de pre-procesado de los residuos, que deberá llevarse a cabo antes de depositar los restos en el vertedero indicado, cumplirá con los requisitos siguientes:

- Los restos de poda no podrán ir mezclados con ningún otro tipo de residuo.
- La dimensión máxima de cada tramo de rama o tronco será de 40 cm de anchura y 100 cm de longitud. En caso de podar alguna rama o tronco con dimensiones mayores, se deberá trocear antes de su descarga hasta que ningún trozo supere las citadas dimensiones.
- Los restos de poda que se descarguen en la planta no podrán ir embolsados.
- En casos en que existan plantas o árboles susceptibles de presentar contaminación por antimonio, metales pesados o cualquier sustancia que puede contaminar el compost que se obtiene con los restos de poda, se deberá informar previo a su descarga a la EMTRE para proceder a su correcta eliminación.

Los troncos de palmeras, no así las hojas de palmeras que seguirán el proceso ordinario, deberán ser desechados por medios propios del adjudicatario. Como alternativa, y en los casos que a continuación se dirán, podrán descargarse estos restos en el vertedero habitual si un técnico competente, a cargo del adjudicatario, certifica que la palmera no estaba afectada por la plaga *Rhynchophorus ferrugineus* (Oliver, 1790) (picudo rojo), y previo a su traslado se comunica a la EMTRE la fecha en que se van a trasladar los restos y la instalación a la que se transportará.



AYUNTAMIENTO DE  
SAN ANTONIO DE  
BENAGÉBER

Pl. del Ayuntamiento, 1  
Tel. 96 135 03 01  
Fax. 96 135 02 11  
San Antonio de Benagéber  
46184 Valencia

## **II. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN Y DE LA IDONEIDAD DE LA SOLUCIÓN ELEGIDA.**

Para el desarrollo de los servicios que se plantean en el presente procedimiento de licitación, se emplean vehículos especiales, los cuales en la actualidad no pueden ser resueltas a través de medios propios, obligando a contratar de forma externa estos trabajos.

## **III. JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES**

En relación con la obligación genérica de división del objeto contractual en lotes establecido en la nueva Ley de Contratos, se considera que el objeto contractual es el adecuado no procediendo la división en lotes más pequeños, en base a lo siguiente:

- Que la norma general establece que las contrataciones administrativas se dividan en lotes siempre que sea posible con el fin de que las pequeñas y medianas empresas (PYME) puedan acceder a estas licitaciones en condiciones de competitividad.
- Que el escaso valor estimado de este contrato es adecuado para que opten al mismo las PYMEs siendo, de hecho, este tipo de empresas, las adjudicatarias de los últimos contratos realizados por este Ayuntamiento.
- Que una mayor división del objeto contractual supondría un mayor número de contratos de coste mínimo, por un importe previsiblemente superior al obtenido en conjunto, perjudicando el interés general; así como dificultaría gravemente las tareas de coordinación y de control de la adecuada ejecución de los contratos debido al escaso personal que esta Entidad dispone para ello.

## **IV. SERVICIOS ORDINARIOS.**

Se entenderá incluido en este contrato la recogida de residuos resultantes de podas y restos de jardinería puerta a puerta en las zonas urbanas del municipio, y el traslado de estos, así como la recogida y limpieza de los posibles vertederos incontrolados que pudieran detectarse con depósitos de residuos de esta naturaleza.

Igualmente, se entenderá incluido en el ámbito de este contrato:

- La limpieza y retirada de los posibles restos de material vegetal que pudieran quedar en los lugares de su depósito una vez que hayan sido retirados todos los vertidos, o



AYUNTAMIENTO DE  
SAN ANTONIO DE  
BENAGÉBER

Pl. del Ayuntamiento, 1  
Tel. 96 135 03 01  
Fax. 96 135 02 11  
San Antonio de Benagéber  
46184 Valencia

que resultaren como consecuencia de las operaciones de traslado para su carga en los vehículos de recogida.

- La limpieza y desinfección de todos los vehículos que se empleen en la ejecución de este contrato.

## **V. PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

El servicio se organizará de forma que su versatilidad y eficacia sea capaz de dar respuesta adecuada, no solo a la realidad actual de las necesidades del Término municipal de San Antonio de Benagéber, sino también a su evolución a medio plazo y a las incidencias coyunturales que se produzcan.

La programación del servicio no deberá verse afectada por ausencias de personal durante la jornada laboral, cuenten o no con autorización del adjudicatario, o por causas sobrevenidas en el material o en los medios mecánicos que se destinen a la prestación de este contrato.

Los medios humanos y mecánicos de la Recogida y Transporte de residuos, se adaptarán a la naturaleza del servicio y al tipo de residuo a recoger.

Los horarios de prestación del servicio estarán condicionados por los usos que de la vía pública hacen los ciudadanos y tratarán de evitar al máximo problemas en la circulación viaria.

El servicio ordinario de recogida de residuos vegetales se prestará con una frecuencia de 6 días a la semana con una jornada mínima de 6 horas y media por día, la jornada será continua y su inicio horario lo estipulara el ayuntamiento pudiendo variar por necesidades del servicio e informando a la empresa con un plazo de 20 días antes.

## **VI. ÁMBITO TERRITORIAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO E INVENTARIO DE CONTENEDORES.**

El ámbito territorial de la prestación del servicio coincide con la extensión del término municipal, sin perjuicio de que el adjudicatario pueda utilizar sus instalaciones y medios fuera del término.



AYUNTAMIENTO DE  
SAN ANTONIO DE  
BENAGÉBER

Pl. del Ayuntamiento, 1  
Tel. 96 135 03 01  
Fax. 96 135 02 11  
San Antonio de Benagéber  
46184 Valencia

## **VII. RECURSOS HUMANOS**

Las Empresas Licitadoras presentarán propuesta detallada de las previsiones de plantilla que consideren necesarias en cada una de las operaciones a realizar, con el siguiente desglose:

- Personal directo necesario para la realización de los trabajos.
- Personal necesario para ejercer labores de vigilancia y control que aseguren la correcta ejecución de los servicios
- Personal indirecto asignado a los Servicios, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de los mismos.

Los Licitadores incluirán en su Memoria un organigrama indicativo de los puestos de trabajo asignados al servicio, incluyendo el resto de personal indirecto de dirección, administración, vigilancia y control, talleres, etc.

Los Licitadores propondrán asimismo la política de personal a seguir, y en particular todos los aspectos relacionados con la formación del mismo, seguridad e higiene en el trabajo y servicios médicos necesarios, así como la temporalidad o permanencia indefinida del personal destinado a la gestión del servicio.

Se deberá tener asegurado a todo el personal, debiendo aportar al Ayuntamiento copia de los impresos oficiales de la Tesorería general a la Seguridad Social y los contratos de trabajo correspondientes al personal adscrito al servicio en el momento en que sean solicitados.

Deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra posibles daños a terceros en la realización de los trabajos contemplados, así como cualesquiera responsabilidades derivadas de la ejecución del presente contrato.

## **VIII. VESTUARIO.**

El contratista se responsabilizará de la falta de aseo, decoro, uniformidad en el vestuario, así como de producir ruidos excesivos durante la prestación de los servicios y al trasladarse a los puntos de trabajo.

Procederán con el máximo cuidado en la ejecución de los servicios, evitando en la medida de lo posible, la utilización de bocinas, los silbidos, voces, golpes, etc.

Se cumplirá estrictamente la Ley correspondiente sobre Prevención de riesgos Laborales y con relación a la Seguridad e Higiene en el trabajo, protección, formación, etc.



AYUNTAMIENTO DE  
SAN ANTONIO DE  
BENAGÉBER

Pl. del Ayuntamiento, 1  
Tel. 96 135 03 01  
Fax. 96 135 02 11  
San Antonio de Benagéber  
46184 Valencia

## **IX. EQUIPOS MÓVILES.**

Para cada equipo ofertado, los licitadores presentarán una completa descripción, aportando los documentos necesarios para el perfecto conocimiento del mismo. En la selección de los equipos móviles ofertados se tendrá especialmente en consideración su adaptación a la infraestructura viaria en cada zona.

El vehículo utilizado para la prestación del servicio deberá de ser un camión compactador con capacidad mínima de recogida de 10 toneladas por día, sin necesidad de descargar en vertedero, para la correcta y efectiva recogida de los vertidos vegetales. Así mismo, por parte de la empresa se deberán poner los medios necesarios para que todo vertido vegetal sea recogido garantizando el correcto funcionamiento del servicio.

Todos los vehículos dispondrán de los medios de seguridad requeridos por la normativa actual. Deberán cumplir la normativa legal vigente sobre carga máxima por eje, masa máxima autorizada y demás características de vehículos de tracción mecánica.

Todos los vehículos deberán ir dotados de dispositivos apropiados para cumplir la normativa de emisión de humos y ruidos a lo largo de toda la concesión.

En todo momento los vehículos deberán tener un buen aspecto exterior en lo que respecta a estado de la pintura, carrocería y limpieza.

Todos los costes de reposición, mantenimiento, conservación y funcionamiento del material móvil correrán a cargo de las empresas adjudicatarias.

## **X. INSTALACIONES FIJAS.**

Los licitadores indicarán detalladamente en sus propuestas la ubicación de sus instalaciones fijas que permitan el más eficaz desarrollo de los planes de trabajo previstos, ajustándose a la normativa vigente en esta materia. Cada licitador deberá acreditar estar en condiciones, caso de resultar adjudicatario, de poner en marcha las instalaciones fijas ofertadas el día del inicio de la contrata.

## **XI. MEDIOS Y ORGANIZACIÓN OFERTADOS.**

Con el fin de poder evaluar las ofertas, los licitadores detallarán los puntos siguientes:

- a) Medios humanos.



AYUNTAMIENTO DE  
SAN ANTONIO DE  
BENAGÉBER

Pl. del Ayuntamiento, 1  
Tel. 96 135 03 01  
Fax. 96 135 02 11  
San Antonio de Benagéber  
46184 Valencia

- b) Medios mecánicos en servicio y en retén, indicando su periodo de amortización.
- c) Instalaciones fijas.
- d) Horario de prestación de los servicios.
- e) Frecuencias.
- f) Justificación de la adecuación de los servicios y equipos ofertados a las necesidades del servicio.

Para la configuración de esta oferta se tendrán en cuenta las frecuencias mínimas en la prestación de los servicios y los puntos de descarga de los residuos.

## **XII. REVISIÓN DE SERVICIOS.**

En la segunda quincena del mes de enero de cada año, los adjudicatarios someterán al estudio y, en su caso, aprobación del Ayuntamiento las modificaciones, mejoras y ampliaciones que estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los servicios encomendados, debiendo aportar los correspondientes estudios justificativos de la propuesta.

## **XIII. CONTROL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

El adjudicatario designará un director de la gestión objeto de este pliego, y las relaciones Ayuntamiento-Empresa se realizarán a través de esta dirección.

Antes de comenzar la prestación del servicio y cada vez que se autorice una modificación de los itinerarios, deberá aportarse planos de los mismos, especificando:

- Longitud del itinerario.
  - Equipo de personas y vehículo que lo realiza.
- Toda esta información se entregará en soporte de papel e informático. El ayuntamiento podrá acceder en tiempo real a la localización del vehículo destinado al servicio, a través de una herramienta que proporcionará la empresa al Ayuntamiento y para ello el vehículo deberá estar dotado de GPS.

Se valorará el proyecto de informatización, telecomunicación y control que trate lo más adecuadamente posible los siguientes temas:

- Incidencias de limpieza y recogida en vía pública.
- Análisis de rutas.
- Análisis de rendimientos.



AYUNTAMIENTO DE  
SAN ANTONIO DE  
BENAGÉBER

Pl. del Ayuntamiento, 1  
Tel. 96 135 03 01  
Fax. 96 135 02 11  
San Antonio de Benagéber  
46184 Valencia

La Gestión del servicio contratado estará sometida permanentemente a la inspección y vigilancia de la Administración Municipal en la forma en que se determine.

#### **XIV. DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Los adjudicatarios deberán presentar partes mensuales de los trabajos realizados y de cuántas circunstancias ocurran en el servicio, así como recibir las instrucciones que de la Administración Municipal le sean trasladadas.

Además, los adjudicatarios estarán obligados a permitir todas aquellas actuaciones encaminadas a evitar cualquier responsabilidad subsidiaria del Ayuntamiento.

Igualmente, la empresa adjudicataria queda obligada también a preparar cuántos informes y estudios, relacionados con los distintos servicios de esta contrata, le sean ordenados por el Servicio Técnico del Ayuntamiento. Los partes reflejarán:

- Distribución de medios humanos y materiales desglosados por turnos, categorías, tipos de trabajos y servicios realizados.
- Incidencias ocurridas estrictamente relacionadas con los medios puestos a disposición del Ayuntamiento para la correcta prestación del servicio.
- Relación de las incidencias que los ciudadanos hayan podido manifestar a la concesionaria al objeto de que el Ayuntamiento adopte las medidas necesarias para su solución.

El Servicio Técnico del Ayuntamiento inspeccionará en todo momento la forma de prestación de los diferentes servicios en relación con las especificaciones del presente Pliego de Condiciones. Las facultades del personal municipal designado en el contrato de adjudicación, para desempeñar el Servicio de Inspección, serán las siguientes:

- Controlar que las labores se efectúen oportunamente y en la forma estipulada. Supervisión de organización de labores y prioridades.
- Controlar si se cumple tanto lo estipulado en los Pliegos como en los posibles compromisos posteriores de la adjudicataria en cuanto al número y cualificación del personal en las distintas zonas.
- Determinar si los equipos, maquinaria y herramientas que hayan de utilizarse en la realización de las labores, satisfacen las condiciones exigidas.
- Vigilar si el aseo, vestuario y competencia de personal afecto a la plantilla de la adjudicataria reúne las condiciones exigidas al rango del lugar que actúa, y a la importancia de la misión que tenga encomendada.



AYUNTAMIENTO DE  
SAN ANTONIO DE  
BENAGÉBER

Pl. del Ayuntamiento, 1  
Tel. 96 135 03 01  
Fax. 96 135 02 11  
San Antonio de Benagéber  
46184 Valencia

- Controlar la ejecución correcta de las operaciones a realizar.

El Ayuntamiento designará el personal necesario para controlar las prestaciones de los servicios. A tal efecto, el mismo podrá revisar en cualquier momento los medios humanos, mecánicos e instalaciones del contratista, relacionados con la adjudicación. Los responsables de la empresa facilitarán al personal municipal el acceso a las dependencias, así como la totalidad de los datos relativos al funcionamiento de los servicios.

Como resultado de estos controles, los representantes del Ayuntamiento levantarán, si procede, las correspondientes Actas de Infracción por incumplimiento del presente Pliego de Condiciones.

La empresa adjudicataria no podrá mantener relación institucional, hacer declaraciones a medios de comunicación o entregar documentación o datos, sobre temas concernientes al servicio, sin la autorización expresa del Ayuntamiento

Sin perjuicio de lo de las causas de resolución establecidas en el ordenamiento jurídico y en este pliego, el Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber establece el siguiente régimen sancionador:

#### Faltas leves

- No presentar correcta uniformidad, aseo o decoro, en todo momento, el personal afecto al servicio
- No realizar la limpieza y retirada de los posibles restos de material vegetal que pudieren quedar en los lugares de su depósito una vez que hayan sido retirados todos los vertidos, o que resultaren como consecuencia de las operaciones de traslado para su carga en los vehículos de recogida.
- No facilitar la información relativa al servicio en el tiempo solicitado

Las faltas leves serán sancionadas con una multa de 300 a 600 €.

#### Faltas graves

- Realizar algún cambio en los programas de trabajo sin autorización del Ayuntamiento
- La acumulación de tres faltas leves en un mismo año.

Las faltas graves serán sancionadas con una multa de 601 a 2000 €.

#### Faltas muy graves

- Acumulación de tres faltas graves durante un mismo año

Las faltas muy graves serán sancionadas con una multa desde 2.001 € a 9.000 €.



AYUNTAMIENTO DE  
SAN ANTONIO DE  
BENAGÉBER

Pl. del Ayuntamiento, 1  
Tel. 96 135 03 01  
Fax. 96 135 02 11  
San Antonio de Benagéber  
46184 Valencia

## **XV. DURACIÓN DEL CONTRATO**

A fin de abaratar el coste del servicio, se recomienda alargar la duración de la contratación lo máximo posible, si bien, al mismo tiempo, es conveniente establecer unos años de prórroga con el fin de que el Ayuntamiento valore la conveniencia de seguir con los servicios prestados por la empresa adjudicataria o bien se plantee la posibilidad de iniciar un nuevo procedimiento de licitación.

Por lo expuesto se recomienda que la duración del servicio sea de 2 años + 1 de prórroga + 1 de prórroga, por lo que quedaría en 2+1+1.

## **XVI. PLAZO DE INICIO DEL SERVICIO CONTRATADO**

Dada la necesidad de disponer de este servicio por parte de la Administración, se considera que el plazo máximo para iniciar los trabajos por parte del adjudicatario no debería superar el mes a contar desde la firma del contrato.

## **XVII. PRECIO DE LICITACIÓN Y VALOR DEL CONTRATO. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN**

A partir del coste actual del servicio se considera que el precio de licitación adecuado puede ser de 121.000 € al año I.V.A. incluido. Por tanto, para 2 años será de 242.000 € I.V.A. incluido.

Se estima conveniente que el precio de adjudicación no pueda ser objeto de revisión ni de modificación durante la vigencia del contrato.

## **XVIII. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS**

Los criterios de valoración que servirán de base para la adjudicación de las ofertas, así como sus pesos de ponderación, se recogen seguidamente.

Para la evaluación de las ofertas se establece un criterio de ponderación con una puntuación máxima de 100 puntos. La adjudicación se realizará para la oferta que logre mejor puntuación en la valoración de la misma.

Mejor oferta económica.- 60 puntos. Valorando con la máxima puntuación de 60 puntos a la oferta más económica siempre que no sea desproporcionada (regulado en el art. 85 del R.D. 1089/2001) y con 0 puntos a la oferta que se presente al tipo; el resto de puntos se aplicarán de forma proporcionada en función de la oferta presentada, siempre que no sean desproporcionadas.

Criterios subjetivos.- 5 puntos se repartirán de la siguiente manera:

- Plan y memoria de actuaciones encaminadas a la mejora y efectividad del servicio. Esta mejora se valorará con hasta 5 pts.



AYUNTAMIENTO DE  
SAN ANTONIO DE  
BENAGÉBER

Pl. del Ayuntamiento, 1  
Tel. 96 135 03 01  
Fax. 96 135 02 11  
San Antonio de Benagéber  
46184 Valencia

Mejoras.- 35 puntos se repartirán de la siguiente manera:

- Campañas de información y comunicación con el vecino, tanto por vía del buzoneo de díptico explicativo como mediante una campaña digital que pondrá a disposición del ayuntamiento para su uso, cuando este lo crea necesario, como con la realización de 10 carteles con las medidas de los mupis ubicados en varias localizaciones del municipio y 100 carteles de tamaño Din A3. El contenido de la información de la campaña será el establecido por el Ayuntamiento. Se valorará con 5 ptos.
- Impresión de etiquetas de 20cm x 30cm. Reflectantes y adhesivas con el diseño que el ayuntamiento proporcione y en cantidad de 2.000 uds. Se valorará con 5 ptos.
- Vallado de zona para acopio para poda de la brigada municipal. Las características del vallado será como mínimo mediante vallado de malla de simple torsión de 2m de altura y 200 m de longitud con 2 dos puertas de 4 m de anchura. Se valorará con 10 ptos.
- La empresa retirará sin coste alguno cualquier tipo de arbolado que por requerir algún tipo de tratamiento especial en vertedero, requiera ser retirado. Se valorará con 5 puntos.
- Informe preceptivo a petición del Ayuntamiento sobre cualquier árbol, sobre el que hayan indicios de riesgo de caída y/o enfermedad que pueda afectar al resto del arbolado y la seguridad del ciudadano así como la tala y retirada del mismo a vertedero autorizado. Se valorará con 10 puntos

#### **XIX. CUMPLIMIENTO DE LAS INDICACIONES IMPUESTAS POR EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012**

- La Base 30 de las contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal establece que todos los expedientes de contratación requerirán, entre otras actuaciones, la inclusión de un informe técnico del empleado público del área que promueva la contratación, en el que se analicen los aspectos contenidos en el artículo 7 de la LO 2/2012.
- En este sentido, el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dice: "Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".
- A fin de atender tal obligación se deja constancia de lo siguiente: Por lo conocido por este funcionario, el servicio que se pretende contratar no supone una ampliación sobre lo previsto en el Presupuesto municipal actual, por lo cual no carece de partida y de consignación presupuestaria propia.



AYUNTAMIENTO DE  
SAN ANTONIO DE  
BENAGÉBER

Pl. del Ayuntamiento, 1  
Tel. 96 135 03 01  
Fax. 96 135 02 11  
San Antonio de Benagéber  
46184 Valencia

- Por parte de la Concejalía de Servicios, y con el visto bueno de la Alcaldía, deberá facilitarse la obtención de la retención de crédito que corresponda para sufragar el coste del servicio a contratar durante 2018, así como adquirir el compromiso, de forma justificada desde el punto de vista económico de la estabilidad presupuestaria, de que se dispondrán de los fondos necesarios para pagar tal coste en los ejercicios siguientes.

San Antonio de Benagéber. Documento firmado electrónicamente